



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 1

CCC 5235/2025/TO1/CNC1

Reg. n.º 1776/25

Buenos Aires, en la fecha que surge de la constancia de firma electrónica inserta al pie.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las decisiones de esta cámara deben atender a las circunstancias existentes al momento de su pronunciamiento, -aunque éstas sean distintas a las verificadas en oportunidad de la interposición del recurso respectivo- y, en particular, a la subsistencia de un gravamen actual.

Así, de las constancias obrantes en el Sistema de Gestión Lex-100 se desprende que el pasado 7 de julio operó el vencimiento de la pena impuesta a Juliano Arturo Pastor Vázquez y, en consecuencia, el nombrado fue puesto en libertad.

En función de ello, se ha vuelto inoficioso el tratamiento del recurso de casación de la defensa oficial, dirigido a cuestionar la decisión del *a quo* relativa a los tiempos de detención computados a fin de determinar la fecha de vencimiento de la pena impuesta.

En consecuencia, la **Sala 1** de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, **RESUELVE:**

DECLARAR INOFICIOSO el tratamiento del recurso de casación interpuesto por la defensa particular de Juliano Arturo Pastor Vázquez en la presente causa.

Fecha de firma: 16/10/2025

Firmado por: MAURO ANTONIO DIVITO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUIS RIMONDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUSTAVO ALFREDO BRUZZONE, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: JUAN IGNACIO ELIAS, PROSECRETARIO DE CAMARA



#39712714#476412815#20251016125839183

Por intermedio de la Oficina Judicial de esta Cámara, regístrese, notifíquese, comuníquese (acordada 15/13 CSJN; LEX-100) y remítase al tribunal de procedencia, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

GUSTAVO A. BRUZZONE

MAURO A. DIVITO

JORGE L. RIMONDI

Ante mi:

JUAN IGNACIO ELÍAS
PROSECRETARIO DE CÁMARA

